**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**
**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD COMO CONVOCANTE, Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA COMO COADYUVANTE** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción II y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracciones XI y XIV, 76, 79, 119, 130, 130 Bis, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

## DICTAMEN

Mediante el cual propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (POEL); con base en la siguiente:

## ANTECEDENTES

**I.-** En sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 16 de julio del año 2026, el Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez,** en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone que dicho Ayuntamiento Constitucional, apruebe y autorice el proyecto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (POEL).

**II.-** En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana

como coadyuvante quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 103/2026/TC, numeral 4.1.

**III.-** Así mismo, el Arquitecto René Caro Gómez, Coordinador General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, en su oficio CGGTOP/352/2026 de fecha 21 de septiembre del año 2026, mediante el cual hace del conocimiento que no existe medio de impugnación o recurso jurídico pendiente de resolver a fin de continuar con el proceso de aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (POEL), con sustento en el anexo oficio SDJ/3336/2026/LYFR suscrito por el Director Jurídico Contencioso donde advierte que de los 09 recursos de revisión interpuestos la totalidad ha sido atendida y resuelta.

**IV.-** En la sesión de la Comisión Edilicia Dictaminadora de fecha 08 de octubre del año 2026, citada por el Regidor **Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez,** en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, donde acudieron las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, analizaron y estudiaron el Proyecto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (POEL); tomándose en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, así como el artículo 40 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracciones XI y XIV, 76 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como convocante, y la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, resultamos competentes para dictaminar la propuesta que nos fue

turnada, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 16 de julio del año 2026, mediante el punto de acuerdo 103/2026/TC, numeral 4.1.

**III.-** Como se advierte de la iniciativa de origen, abordar los temas ambientales desde la convicción de que se es indispensable que cada uno de nosotros tomemos conciencia de que debemos actuar de forma inmediata, representa todo un reto, dado que los esfuerzos que en lo individual realicemos se enfrentan a la barrera de la percepción de su poca utilidad, frente a la gravedad de la situación que enfrentamos como humanidad ante las crisis globales que afectan a todas las regiones del planeta, intereses e inercias que complican aún más la degradación global que estamos causando a la *madre naturaleza*.

**IV.-** El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como el organismo internacional creado en 1972 para evaluar el estado del medio ambiente, desarrollar políticas sostenibles y promover acciones en todas las naciones para enfrentar el cambio climático, publicó un alarmante informe titulado "Perspectivas del Medio Ambiente Mundial" en su séptima edición, respaldado por 287 mujeres y hombres especialistas en distintos ámbitos de la ciencia de 82 naciones, donde se realizó la evaluación sobre el medio ambiente jamás realizada por la humanidad. (PNUMA, 2025).

**V.-** El informe presenta con suma claridad la situación de crisis interconectadas causadas principalmente por sistemas insostenibles de producción y consumo que generan un círculo vicioso que nos lleva a una situación que nunca hemos enfrentado como especie, causando daños económicos y sociales que reviertan el desarrollo alcanzado, incrementando la pobreza, la desigualdad y hasta la esperanza de vida.

**VI.-** El grupo de personas expertas reunidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) concluye que es improbable que alcancemos la mayoría de metas y objetivos ambientales acordados en tratados internacionales como el Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Marco Estratégico 2018-2030 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), así como los estándares de contaminación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**VII.-** Como muestra de la evaluación ambiental financiada por la Unión Europea, los gobiernos de Austria, Canadá, China, Alemania, Italia, Jordania,

Noruega, República de Corea, Países Bajos, Suecia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; así como organizaciones como Asia Indigenous Peoples Pact, Korea Environment Institute, Society of Entrepreneurs and Ecology Foundation y Tongji University, encontramos cifras alarmantes:

a) Se proyecta que la temperatura media mundial aumente entre 2,4 °C y 3,9 °C por encima de los niveles preindustriales en este siglo, cuando la meta limitar el aumento de dicha medición a 1.5 °C.

b) En 2022, se estimó que entre el 20 % y el 40 % de la superficie terrestre estaba degradada. Entre 2015 y 2019, al menos 100 millones de hectáreas de tierras fértiles y productivas, una superficie equivalente a Etiopía o Colombia, se degradaron anualmente en todo el mundo.

c) Un millón de las aproximadamente ocho millones de especies estimadas se encuentran amenazadas de extinción, algunas en las próximas décadas. Las poblaciones de muchas otras están disminuyendo, y su diversidad genética está erosionándose significativamente.

d) Los residuos sólidos anuales superan actualmente los 2.000 millones de toneladas y, dadas las tendencias actuales, se prevé que aumenten hasta 3.800 millones de toneladas para 2050.

e) El 90 % de la población mundial está expuesto a concentraciones ambientales de material de partículas finas superiores al estándar establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

f) La contaminación por sedimentos, principalmente derivada de la degradación de las tierras, está aumentando en el 40 % de los ríos más grandes del mundo, y 173 grandes ríos están contaminados por la minería no regulada.

**VIII.-** Este informe considera a los municipios como actores clave para reducir las presiones ambientales a través del diseño y la gestión de los servicios públicos que nos compete prestar a la población, nos propone una transición desde una gestión convencional hacia una transformación sistémica centrada en la resiliencia y la sostenibilidad, donde para el ordenamiento del territorio, recomienda:

a) Implementar infraestructuras inspiradas en la naturaleza, como corredores verdes y zonas ribereñas para gestionar el agua, reducir la degradación de las tierras y combatir el efecto de isla de calor urbana.

b) Fortalecer la infraestructura de reciclaje, fomentar modelos de reparación y reutilización, e integrar formalmente al sector informal en la recuperación de materiales.

c) Establecer estrategias de adaptación las cuales deben ser diseñadas "desde abajo", aprovechando el conocimiento local e indígena para responder a riesgos múltiples y específicos de cada territorio.

d) Involucrar a ciudadanos, empresas locales y grupos marginados en la coproducción de políticas ambientales para generar legitimidad y asegurar que nadie se quede atrás.

e) Reforzar los sistemas alimentarios y cadenas de valor locales para mejorar la seguridad alimentaria y reducir la huella de carbono del transporte.

**IX.-** Por ello es que la acción desde lo local, desde la comunidad que habita cada uno de los territorios cobra la total relevancia, partiendo desde la más pequeña acción como lo es el ahorro del agua en casa, la separación de residuos del hogar, pasando por la reparación de fugas en las redes municipales, la conservación de la vocación de la tierra de aprovechamiento agrícola, la vigilancia para evitar la urbanización en zonas de riesgos y por su puesto la educación ambiental de niñas, niños y jóvenes, son indispensables para revertir las afectaciones a la *madre naturaleza* que impacta a todo el planeta.

**X.-** Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4°, párrafo quinto, y 25 reconocen el Derecho Humano que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, donde el Estado, entendido en sentido amplio con sus tres órdenes de gobierno, llevará rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. De esta manera el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga nuestra Carta Magna.

**XI.-** Con fundamento en el artículo 27, párrafo tercero y 115, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 80, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen como facultad de los municipios, a través de sus ayuntamientos el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, por medio de participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en materia ecológica.

**XII.-** Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 19 Bis, fracción III, la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 9°, fracción II, inciso b) y 28, fracción VII, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en sus artículos 5°, fracción IX, 8°, fracción II, 15 y 18 Bis, la Ley para la acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco en sus artículos 15, fracción III y 24, plantean que el ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, se llevará a cabo a través del Programa de Ordenamiento Ecológico General en el Territorio Nacional, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en las Entidades Federativas y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local en el orden municipal, éste último deberá guardar congruencia con los ordenamientos aplicables en la Federación y el Estado. En el artículo 20 Bis 4 de la respectiva ley manifiesta que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local corresponde su elaboración a las autoridades municipales, el cual tendrá por objeto:

a) Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en el territorio municipal, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate.

b) Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.

c) Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

d) Incluir las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.

**XIII.-** Además de lo anterior, en el marco legal jalisciense, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, se considera como una acción de adaptación al cambio climático y se sustentará en los siguientes criterios:

a) La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro de la regionalización ambiental del Estado.

b) La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.

c) Los desequilibrios existentes en los ecosistemas, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

d) El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.

e) El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios.

f) La capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas.

g) La fragilidad ambiental de los ecosistemas.

h) Las medidas de mitigación necesarias ante los efectos producidos por el Cambio Climático.

**XIV.-** Los programas de ordenamiento ecológico local deben ser aprobados, expedidos, evaluados y modificados en plazos que establezca la legislación local, que para el Estado de Jalisco, dispone que tales instrumentos se revisarán y actualizarán en los mismos plazos que se establecen en el Código Urbano para la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como lo prevén los artículos 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el tercer párrafo del artículo 17 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, garantizando la existencia de mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados.

**XV.-** Asimismo, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se constituye como un Municipio libre, y forma parte de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual promueve el respeto, la restauración, la conservación, la difusión del entorno ambiental, la protección y cuidado de los animales, estando facultado su Ayuntamiento para instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 38, fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**XVI.-** Es el caso que, previo el estudio técnico respectivo y enviado al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, en la sesión ordinaria del

entonces Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de noviembre del año 2020, como punto de acuerdo 120/2020, se aprobó en lo general y en lo particular el Decreto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 17 de noviembre del año 2020, Volumen XI, Publicación XVIII.

**XVII.-** En sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero del año 2025, dentro del punto de acuerdo 006/2025, se aprobó y autorizo el inicio de procedimiento de revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entre otros instrumentos de planeación necesarios para el desarrollo sustentable del Municipio.

**XVIII.-** El 24 de enero del 2025 se realizó el Aviso Público del inicio del procedimiento de revisión y actualización de los instrumentos de planeación urbana y ambiental, el Boletín Informativo del Ayuntamiento y en diarios de mayor circulación.

**XIX.-** El 30 de abril del año 2025 se realizó la convocatoria a los foros de consulta pública para la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (POEL), cuyo proceso de participación inició el 19 de mayo del año 2025 y concluyó el 3 de junio del año 2025.

**XX.-** Mediante la convocatoria emitida por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local publicada en la Gaceta Municipal de fecha 29 de enero del año 2026, volumen XVII, publicación I, se llevó a cabo el proceso de consulta pública la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (POEL), la cual comenzó el 03 de febrero del año 2026 y concluyó el 13 de marzo del año 2026.

**XXI.-** Durante el proceso de consulta pública se recibieron 35 observaciones, de las cuales 23 fueron presenciales en el módulo que se instaló en la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y 12 virtuales a través del micrositio https://planeamos.tlajomulco.gob.mx/

**XXII.-** Los principales ejes estratégicos abordados en el proceso de la consulta pública fueron:

a) Desarrollo rural, territorial y económico (54.3%)

b) Espacio público y comunidad (11.4%)

c) Vivienda y gestión del suelo (8.6%)

d) Agua y gestión de riesgos (8.6%

e) Movilidad y conectividad (5.7%)

f) Otros (11.4%).

**XXIII.-** El 13 de mayo del año 2026 el Comité de Ordenamiento Ecológico Local validó el proyecto de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (POEL).

**XXIV.-** Como un punto toral, mediante el OFICIO-SEMADET-DGOT-07-4A-190-2026, de fecha 22 de junio del año en curso, al Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, en cumplimiento al artículo 18 Bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Congruencia respecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (POEL), a encontrarse alienado con las determinaciones, criterios y políticas territoriales del Programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Zona(SIC) Metropolitana de Guadalajara (POTmet 2024), instrumento de nivel superior vigente y actualizado aplicable al Municipio, el cual concluye que:

a) En lo que respecta al cumplimiento del proceso de formulación y la congruencia interna del instrumento, se concluye que el programa fue elaborado observando las etapas procedimentales establecidas en la normativa aplicable, y que su contenido técnico acredita un nivel de integración documental sólido, habiendo cubierto satisfactoriamente 72.5 de los 87 criterios evaluados en la Matriz de Evaluación Técnica.

b) Cumple con los principios de prevención, sustentabilidad, participación social y congruencia normativa previstos en la legislación ambiental aplicable.

c) Para que el instrumento entre en vigor se requiere que se apruebe por el pleno del ayuntamiento y se publique en la gaceta municipal.

**XXV.-** Por oficio número CGGTOP/236/2026 y en seguimiento a la instrucción del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio, el 26 de junio del año en curso, el Coordinador General de Gestión del Territorio y Obras Públicas remite al suscrito proyecto de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (POEL), a fin de someterlo a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la materia.

**XXVI.-** Con la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (POEL), constituye el instrumento que servirá como base técnica y normativa para orientar de manera sustentable el uso, aprovechamiento, conservación y restauración del territorio del Municipio, a través de la aplicación de una batería de lineamientos específicos y criterios ecológicos, que permitirán regular las actividades humanas en función de la aptitud del medio físico y la capacidad de carga de los ecosistemas, que previene, mitiga y corrige los procesos de deterioro ambiental asociados al crecimiento urbano, los cambios de uso de suelo y la expansión de actividades productivas no compatibles con la vocación natural del territorio.

**XXVII.-** Este instrumento ambiental vital para nuestro Municipio cuenta con un diagnóstico territorial el cual integra la información ambiental, social y territorial con el fin de identificar sus condiciones actuales, las principales presiones ambientales y los procesos que influyen en el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, a partir de la información generada en la etapa de caracterización y de los insumos derivados de la agenda ambiental, el diagnóstico permite reconocer las dinámicas territoriales del Municipio y constituye la base técnica para el análisis de aptitud sectorial, la evaluación de concurrencia de usos del suelo y la definición del modelo de ordenamiento ecológico.

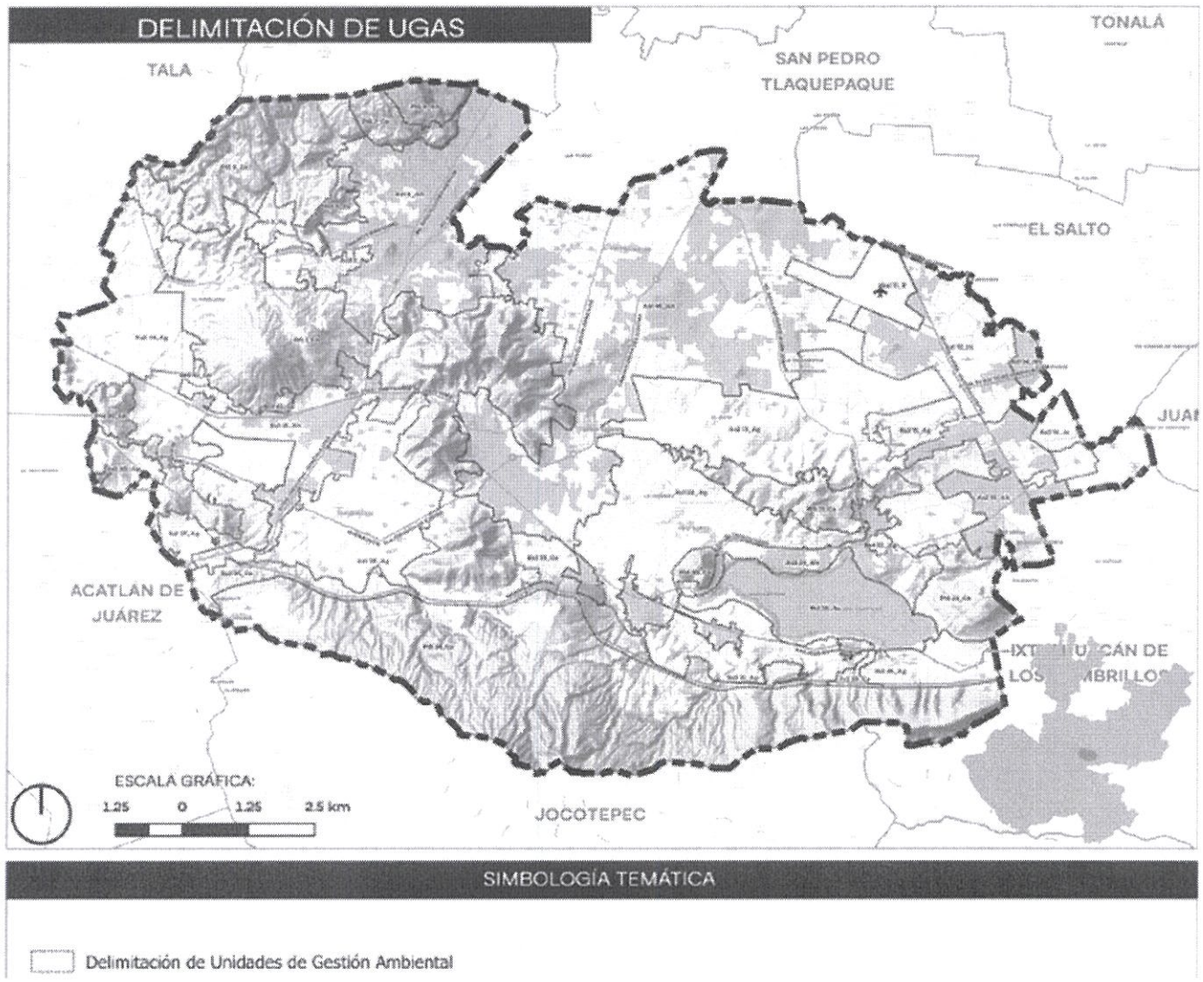
**XXVIII.-** Como conclusión del pronóstico plasmado en el proyecto de nuevo POEL, se advierte que la inercia actual conduce a una crisis socio ambiental irreversible, caracterizada por el colapso hídrico, la pérdida masiva de suelos fértiles y la intensificación de conflictos territoriales, donde el escenario estratégico emerge como la única vía para alcanzar una imagen objetivo con horizonte al año 2050, al integrar acciones transformadoras basadas en la gobernanza adaptativa y la regulación efectiva de las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs).

Sus metas, tales como la reducción del 70% en conflictos industriales y la recuperación del 85% de la conectividad ecológica no son aspiracionales, sino técnicamente fundamentadas en instrumentos de política pública vinculantes como restricciones absolutas en UGAs de recarga hídrica; mecanismos de

financiamiento garantizados; sistemas de monitoreo ciudadano que aseguren rendición de cuentas.

En ese sentido el escenario estratégico no solo es técnicamente posible, sino económicamente rentable, dado que cada capital invertido en restauración ecológica y reconversión productiva proyecta que generará ahorros futuros en gestión de crisis hídricas, desastres naturales y conflictos sociales.

**XXIX.-** El nuevo y actualizado Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (POEL) plantea un modelo de ordenamiento que se fundamenta en la necesidad de atender los conflictos ambientales y territoriales identificados en la etapa de diagnóstico, particularmente aquellos relacionados con la degradación de suelos, la vulnerabilidad a riesgos hidrometeorológicos y geomorfoedafológicos, la fragmentación de los ecosistemas y las presiones derivadas de la expansión urbana e industrial, delimitando el territorio en 44 Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), estableciendo estrategias ecológicas que se organizan en 13 grupos temáticos que integran un total de 91 programas y objetivos (Páginas 363 a 380).



**XXX.-** Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (POEL) se remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento.

**XXXI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante; que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 103/2026/TC, numeral 4.1., aprobado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 16 de julio del año 2026.

**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, así como su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 08 de octubre del año 2026.
*"2026, Jalisco, cuna de la identidad nacional y el mundial que nos une"*
*"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"*

**REGIDOR WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**
Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

**REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA.**
Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana; y Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

**REGIDOR MARCOS ROSALÍO TORRES.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad; y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDOR ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad; y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDOR JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad; y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

**REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad; y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDORA ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad; y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad; y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**SÍNDICA MUNICIPAL THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDORA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

**REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA.**
Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

*La presente hoja corresponde al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio, apruebe y autorice la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**JTFP/jlpp/frml*